



## Ayuntamiento de Caspe

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 27 de julio de 2022, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2022/2023, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo:

#### “ANEXO I

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

##### 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2022-2023, dirigidas a menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Caspe.

##### 2º.- PRESUPUESTO

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2022/2023 asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00) recogidos en la aplicación presupuestaria 3260/4800010 “Becas comedor escolar”, del presupuesto municipal del ejercicio 2022, que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre. Y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2023 el importe que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a agosto.

##### 3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Caspe. El expediente deberá incluir, emitido de oficio por el Ayuntamiento, Certificado de convivencia expedido por el Padrón Municipal de Habitantes que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Caspe para el curso 2022/2023.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

##### 4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

4.2. Será requisito imprescindible presentar, la solicitud realizada al Gobierno de Aragón conforme a la convocatoria de becas de comedor del Gobierno de Aragón, para el curso escolar 2022/2023; así como la denegación de dicha beca

##### 5º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

###### DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca y del servicio de comedor





## Ayuntamiento de Caspe

escolar.

- b) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- c) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

### OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- c) Justificar las faltas de asistencia al centro escolar.
- d) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- e) Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- f) En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.

### 6º.- REVOCACIÓN

La Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Sociales, podrá revocar la concesión de la beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado en el transcurso de quince días.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Escolar en el servicio de comedor.
- e) Por absentismo escolar y faltas no justificadas.

### 7º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 7.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el interesado (**Anexo I**) en el Registro del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P. Zaragoza, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web municipal.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor escolar fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito existente en la partida correspondiente.

#### 7.2.- Documentación a aportar

La solicitud habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación (**Anexo II**):

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia.





## Ayuntamiento de Caspe

- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia del libro de familia numerosa
- En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente.
- En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y copia del convenio regulador.
- Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos:
  - A. Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente\*\*\*
  - B. Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F. se aportará Certificación Negativa de Renta.
- Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al centro escolar correspondiente **(Anexo IV)**

Con independencia de esta documentación, los técnicos responsables del programa, podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

### 7.3.-Subsanación de documentación

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 8.1.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento al Ayuntamiento de Caspe, que abrirá de oficio el expediente correspondiente y remitirá a los servicios sociales comarcales, las solicitudes presentadas con el fin de que puedan informar convenientemente de los aspectos sociales recogidas en las bases de la convocatoria en función de los criterios de valoración establecidos y del baremo establecido y elaborarán un informe que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para el acceso a la beca se establece una puntuación mínima de 11 puntos.

El orden de acceso, al sistema de becas, será establecido por el orden de puntuación obtenida, estableciéndose en su caso la lista de reserva, que se confeccionará tras la baremación de las solicitudes. \*\*\*

No obstante, en el caso de que exista un número de solicitudes con idéntico resultado de baremación y su valoración económica según la etapa educativa correspondiente exceda del total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria "3260/4800010 Becas Comedor Escolar", el importe de la subvención a percibir por cada beneficiario se prorrateará proporcionalmente al número total de aquéllas.

CRITERIOS de valoración (Máximo 35 puntos)

1. Situación SOCIOFAMILIAR
2. Situación ECONÓMICA de la unidad familiar
3. Situación LABORAL





## Ayuntamiento de Caspe

### 4. Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES

- Situación SOCIOFAMILAR: (Máx. 10 puntos)
  - C. Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
  - D. Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
  - E. Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
  - F. Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores. Puntuación: 3
- Situación ECONÓMICA: (Máx. 15 puntos)
- Situación LABORAL: (Máx. 3 puntos)
  - Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 3
- Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES: (Máx. 7 puntos)
  - G. Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 1 punto
  - H. Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 3
  - I. Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: Puntuación: 3

### 8.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca, que comprenderá los meses de septiembre de 2022 a agosto de 2023, se establece en 86 euros mensuales, por beneficiario, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el centro. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de 1.032,00 euros por beneficiario y curso escolar.

La cuantía de la beca durante los meses de julio y agosto no lectivos se efectuará el pago directamente al padre o madre o tutor legal del menor beneficiario en la cuenta bancaria de su titularidad.

El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias por el Ayuntamiento de Caspe.

## 9º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 9.1- Resolución

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la concesión, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano instructor resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

En dicha resolución deberá constar:

- a. El objeto de la beca
- b. El beneficiario
- c. El importe concedido
- d. En su caso, la denegación de la beca y su motivación.

La resolución será notificada por escrito al interesado. Para poder hacer efectiva esta beca deberá presentar en el Centro Escolar dicha resolución.

### 9.2.- Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:





## Ayuntamiento de Caspe

- J. No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- K. Por superar el baremo económico establecido.
- L. Por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida (11 puntos).
- M. No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- N. No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- O. No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- P. Comprobarse falsedad documental.
- Q. Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la material.
- R. Por tener contraídas, deudas con el Ayuntamiento.
- S. No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón, cuando se cumplieran los requisitos para su obtención.

### 10º.- JUSTIFICACIÓN

Los Centros Educativos remitirán una relación de los alumnos que han hecho uso del servicio de comedor becado y el importe del servicio por alumno a mes vencido, una vez revisada la documentación y previo informe por parte de la Intervención municipal la Junta de Gobierno Local aprobará o denegará el pago de las becas concedidas.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

Expediente: \_\_\_\_\_

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIF/NIE \_\_\_\_\_, padre, madre y/o tutor legal de los  
menores que a continuación se detallan y  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
TFNOS \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que conociendo las bases aprobadas en Ayuntamiento pleno, para la concesión de becas de libros y material curricular curso 2022-2023; y publicadas en el BOPZ núm. de fecha .....de 2022; solicita le sea concedida la beca de libros y material curricular a los siguientes menores:

NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO ESCOLAR MATRICULADO	SEPTIEMBRE 2021- AGOST 2022





## Ayuntamiento de Caspe


De acuerdo con las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia. \*\*\*
- Fotocopia del libro de familia \*\*\*
- Fotocopia del libro de familia numerosa.\*\*\*
- En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente. \*\*\*
- En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y copia del convenio regulador. \*\*\*
- Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos: \*\*\*
- Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente.\*\*\*
- Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingresos regulares\*\*\*
- Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F. se aportará Certificación Negativa de Renta.\*\*\*
- Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al centro autorizado, mediante adhesión a convenio marco con el ayuntamiento. **(Anexo IV)**

**\*\*\* En caso de que el solicitante de la ayuda de comedor escolar, solicite también la de becas de libros y material curricular, solamente será necesario presentar la documentación concurrente en ambas convocatorias en una de las solicitudes (dicha documentación, está reseñada en el anexo II con tres asteriscos \*\*\*).**

Así mismo **DECLARO:**

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

**Y AUTORIZO:**

Al Excmo. Ayuntamiento de Caspe para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para recibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS) para percibir ayudas y subvenciones.

En caso de no autorizar la consulta de datos referidos, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Administración Local, así como certificado de estar al corriente de pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

Caspe, a                      de                      2022.

**Ayuntamiento de Caspe**

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 5G2HJTMX9CCN26AEHRYTC-HP4S | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8



## Ayuntamiento de Caspe

Firmado.:

### ANEXO II COMPARECENCIA COMEDOR ESCOLAR

#### COMPARECENCIA

D. /D<sup>a</sup>.....

D.N.I.....y domicilio en.....

Y en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR (ADJUNTO RESOLUCIÓN)

#### COMPARECE Y DICE:

AUTORIZAR que de acuerdo con los términos y circunstancias contenidas en la solicitud instada, el importe de la ayuda económica sea abonada mediante cuenta bancaria al CENTRO EDUCATIVO....., domiciliado en Caspe.

Así mismo, el compareciente declara que con el abono de la cantidad se satisface la necesidad que motivó la petición.

Caspe, a.....de.....2022.

Fdo.: .....

### COMPROMISOS

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta Beca, nos comprometemos a:

- Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- Justificar las faltas de asistencia al centro escolar.
- Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle, abonando al Centro Educativo antes del día 15 de cada mes la parte proporcional del coste del comedor en el caso de no obtener el 100% de la beca.
- Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.
- En caso de no cumplir con las condiciones que aquí se proponen, se valorará revocar la beca concedida.

### ANEXO V BAREMO ECONÓMICO

T.

Nº miembros	15 ptos	12 ptos	10 ptos	8 ptos	6 ptos	4 ptos





## Ayuntamiento de Caspe

2	6.390,13	8.946,18	11.502,33	14.058,28	16.614,33	19.170,39
3	7.668,15	10.735,41	13.802,67	16.869,93	19.937,19	23.004,45
4	8.946,18	12.524,65	16.103,12	19.681,59	23.260,06	26.838,54
5	10.224,20	14.313,88	18.403,56	22.493,24	26.582,92	30.672,60
6	11.502,33	16.103,26	20.704,19	25.305,12	29.906,05	34.506,99
7	12.780,26	17.892,36	23.004,46	28.116,57	33.228,67	38.340,78
8	14.058,28	19.681,59	25.304,90	30.928,21	36.551,52	42.174,84
9	15.336,31	21.470,83	27.605,35	33.739,88	39.874,40	46.008,93
10	16.614,33	23.260,06	29.905,79	36.551,52	42.197,25	49.842,99

U.

### INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

### DEDUCCIONES

-Por alquiler/amortización de la primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual

### CÁLCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.”

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las becas de comedor con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/4800010 “Becas comedor escolar”, por importe de 20.000 euros, para el ejercicio 2022.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a fecha de firma electrónica  
La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.  
(Documento firmado electrónicamente)

### TABLÓN DE ANUNCIOS

